



Seiute marauebis.

SEBASTIÁN GARCÍA, VEINTE Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Villa de Santo Domingo a cinco dias del mes de septiembre
de mill seiscientos y sesenta y seis. En la Sala Capitulada de
ella se juntaron el Consejo Justicia y Regimiento de ella como
tiene el Vio y Cofundador para tratar y conferir las cosas
de las Indias y de las personas que se sirven de ambas Magestades,
a saber los señores D. Juan Copon Juan Abog. delos
D. Consejo Justicia y Capitan a Guerra de esta

Villa de Santo Domingo

D. Juan de Cayuela Teniente

D. Alonso de Canoua Mayor

D. Alonso Ramon Canoua

D. Juan de Canoua Jefe

D. Alfonso Juan Ramon Jefe

D. Juan Castilla Ramon Jefe

Don Juan de Canoua Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo

no se acuerda de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

que se acuerde de lo comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron

